

En la villa de Soriano á trece dias del mes de Agosto de
mil ochocientos diez y seis. Se juntaron los Sr. Conde Es.
Jurisica y Regim^{to}. de ella, havamos. El Sr. D. Ignacio ma-
ria de Funes Ulloa, Alcalde m^r. y Capitan de guerra
de la misma. D. Juan Riquelme Arana, D. Gonzalo Josef
Canobay Fern^{do}. y D. Andres Gabriel Canobay Gomales, Pro-
curador perpetuo, Diputado, y Sindico Perrenero que otorga
firmacion para ratificar los annos intereranes a ambas
en. M. de ene publico y assi firmo acordaron lo sig.
Se hara la ~~sal~~ ^{sal} que viene la Intendencia
de la Sal al presente con ochocientos diez y ocho
fan^{es}, la que deber sacarse oportunam. para d^{iv}.
tribuir a ~~la~~ ^{la} ~~provincia~~ ^{provincia} enene ~~de~~ ^{de} ~~orden~~ ^{orden}.
que se practica; y en su consecuencia = Acord: fue
inmediatam. se den la providencia combenien-
te para q. a la mayor brevedad se rija la sal

